



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2010

RESPUESTA OBSERVACIONES

Dentro de la oportunidad establecida en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron las observaciones que se relacionan a continuación y se responden por la Entidad de la siguiente manera:

No	INTERESADO	FECHA DE RECIBO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	SEGUROS DEL ESTADO S.A	18-06-10	<p>Numeral 1.4 vigencia de los seguros a contratar Cordialmente solicitamos a la entidad ratificar la vigencia técnica de los seguros a contratar para los grupos I y II, toda vez que existen inconsistencias ya que bajo este numeral se indica que la vigencia será por 9 meses y bajo el numeral 6.4 se estipula que la vigencia de los mismos será por un (1) año.</p>	<p>SE ACEPTA: se precisa que revisado el proyecto de pliego de condiciones que los numerales 1.4 y 6.4 no hacen referencia a aspectos relacionados con la vigencia técnica de los seguros.</p> <p>Pero efectivamente en el numeral 7.9 existe una inconsistencia en cuanto al número de meses a contratar y el periodo correspondiente, razón por la cual se aclara que la vigencia técnica de los seguros a contratar será como mínimo de SEIS MESES a partir del 27 de Julio de 2.010 a las 0:00 hasta el 27 de Enero de 2.011 a las 24:00.</p> <p>Esta aclaración se vera reflejada en el pliego de condiciones definitivo.</p>
			<p>Numeral 2.2.3 experiencia en manejo y atención de siniestros Solicitamos a la entidad acepte para la acreditación de siniestros en el grupo I una relación firmada</p>	<p>Se aclara que revisado el proyecto de pliegos no existe el numeral 2.2.3; El tema relacionado con experiencia en manejo y atención de siniestros esta codificado en el numeral 3.4.2.2.</p>

		<p>por el representante legal que contenga la información solicitada por ustedes pero que esta pueda contener información con una anterioridad de 5 años contados desde el cierre del presente proceso, y la cual se considera se declara bajo la gravedad de juramento. De no ser aceptada esta observación solicitamos a la entidad acepte mínimo una (1) certificación emitida por la entidad en la cual conste el pago de siniestros pero enunciadas por vigencia de la póliza y no por siniestro. De la misma manera nos permitimos solicitar que para la acreditación de siniestros en el grupo II (servidores públicos), se acepte una certificación firmada por representante legal de no reclamaciones a la fecha.</p>	<p>La observación NO SE ACEPTA en razón a que la experiencia a demostrar deber ser certificada por las entidades que recibieron el servicio.</p>
		<p>Anexo 8; póliza de seguro de todo riesgo daños materiales Solicitamos a la entidad eliminar las clausula de aceptación de valor acordado, lo anterior por exclusión de nuestros contratos de reaseguro. Solicitamos a la entidad eliminar las clausula de valores globales, lo anterior por exclusión absoluta de nuestros contratos de reaseguro.</p>	<p>NO SE ACEPTA: Una vez evaluado el aspecto observado, no se considera procedente lo solicitado en razón a que la entidad viene asegurando sus bienes con valor acordado; además cuenta con cantidad de bienes que representan su contenido haciéndose dispendioso la relación individualizada, en consecuencia se mantienen los valores globales para los ítems indicados en el anexo la relación de bienes</p>

				a asegurar.
			<p>Anexo 8; póliza de seguro de automóviles</p> <p>Solicitamos a la entidad sub limitar la cobertura de responsabilidad civil extracontractual, incluido el lucro cesante y daño moral a un 5%del límite asegurado, lo anterior por políticas de la compañía.</p>	<p>NO SE ACEPTA: Una vez evaluado el aspecto observado, no considera procedente lo solicitado en razón que la entidad debe responder por la totalidad de los perjuicios causados a un tercero en un accidente de transito cuando es culpable, en consecuencia se mantienen lo solicitado en el anexo técnico No.8 condiciones básicas obligatoria del ramo de automóviles.</p>
			<p>Anexo 8; póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual.</p> <p>Solicitamos a la entidad disminuir el sub limite de gastos médicos a \$10.000.000 evento / 50.000.000 vigencia.</p>	<p>NO SE ACEPTA: Una vez evaluado el aspecto observado, no considera procedente lo solicitado. Se necesita contar con respaldo suficiente de atención inmediata para las personas que se pudieran ver afectadas por un accidente donde esté involucrada la entidad; en consecuencia se mantienen lo solicitado en el anexo técnico No.8 condiciones básicas obligatoria del ramo de responsabilidad civil. De igual forma esta cobertura que actualmente tiene la entidad y no se justifica desmejorar las actuales condiciones.</p>

			<p>Anexo 8; seguro de responsabilidad civil servidores públicos Solicitamos a la entidad ratificar el valor a asegurar bajo este seguro, toda vez que en las condiciones técnicas básicas obligatorias se estipula que es por \$500.000.000, y en el formulario se estipula valor de \$528.330.000.</p>	<p>SE ACEPTA: Una vez evaluado la observación se considera procedente aceptar lo solicitado en consecuencia; en el anexo 8. Seguro de responsabilidad civil servidores públicos en el numeral 8.5.1.3 del pliego de condiciones definitivo se establecerá el valor asegurado exacto, el cual corresponde a la suma de \$528.330.000.</p>
			<p>Resumen de bienes Cordialmente solicitamos a la entidad suministrar relación valorizada por cada uno de los predios a asegurar detallando edificios, relación de contenidos, relación de maquinaria y equipo y relación de equipo eléctrico y electrónico, lo anterior por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.</p>	<p>NO SE ACEPTA: la observación en razón a que la entidad esta asegurando en forma global el contenido de los bienes sin importar la ubicación de los mismos.</p> <p>Sin embargo se informa que la mayor concentración de los contenidos esta en la Calle 36 No. 21-16 de la ciudad de Bucaramanga.</p>
			<p>Anexo 5; formularios de responsabilidad civil servidores públicos Solicitamos a la entidad suministrar el formulario debidamente diligenciado, toda vez que los numerales 14, 15, 16, 17, se encuentran en blanco, de la misma manera falta la firma de la persona encargada,</p>	<p>SE ACEPTA: la observación solicitada en consecuencia, junto con el pliego definitivo se publicara el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos debidamente diligenciado.</p>

			esto con el fin de que los reaseguradores otorguen términos para este seguro.	
2	LIBERTY SEGUROS SA.	22-06-10	Experiencia en siniestros: Solicitamos amablemente que para el grupo no 2 se acepte acreditar pago de siniestros en el ramo de RC Extracontractual, o se acepte comunicación firmada por el representante legal en donde conste que nuestros asegurados no han presentado reclamación en dicho ramo por los monto solicitados, gracias a la buena experiencia siniestral del ramo.	<p>SE ACEPTA: la observación permitiendo que en el caso de no tener experiencia en manejo y atención de siniestros en RC Servidores Públicos se presente comunicación firmada por el representante legal en donde conste que no se han atendido reclamos en dicho ramo.</p> <p>En el pliego definitivo se hará la modificación correspondiente.</p>
			Formato No 2 "Certificación de pago de aportes parafiscales "Solicitamos que la manifestación que deba realizar el revisor fiscal no se requiera hacerlas <u>bajo la gravedad de juramento</u> como lo exige el Formato No 2 "CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002". Lo anterior ya que las funciones del revisor fiscal se Limitan a dar fe pública sobre los hechos de su competencia profesional. En este sentido se ha pronunciado el Consejo	<p>SE ACEPTA: Una vez evaluado el aspecto observado, considera procedente lo solicitado en consecuencia, en los pliegos definitivos se indicará lo propuesto por ustedes.</p>

			<p>de Estado en sentencia 5622 de agosto 17 de 2000 en los siguientes términos:</p> <p>“(…) que los revisores fiscales, como profesionales de la contaduría pública, solo dan fe pública sobre los hechos de su competencia profesional, mediante suscripción de documentos que los reseñen; y solo pueden certificar y dictaminar lo que la norma de carácter general disponga, siempre y cuando la certificación o dictamen verse sobre hechos de su resorte técnico (Manejo de normas contables técnicas de auditoria contable).</p> <p>Adicionalmente, nuestra solicitud tiene asidero legal con lo contemplado por el artículo 10 de la ley 43 de 1990 el cual en su artículo 10 establece:</p> <p>ARTICULO 10. DE LA FE PUBLICA. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de la profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos</p>	
--	--	--	---	--

			<p>legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances se presumirá además, que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.</p> <p>PARAGRAFO. Los Contadores Públicos, cuando otorguen Fe Pública en materia contable se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil a que hubiere lugar conforme a las leyes.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicitamos amablemente que se elimine la exigencia de presentar dicha certificación con la expresión "bajo la gravedad de juramento"</p>	
--	--	--	--	--

			<p>puesto que la firma de dicho documento por el revisor fiscal da fe pública de la veracidad de la información allí consignada.</p>	
			<p>AUTOMOVILES: Solicitamos se modifiquen los gastos de transporte a \$ 20.000 pesos por día.</p>	<p>NO SE ACEPTA: no se acepta la observación, lo que se hizo fue actualizar valores en consecuencia se mantienen lo propuesto en el proyecto de pliegos.</p>

Bucaramanga, 24 de junio de 2010.

MARINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES LUNA
Gerente General

Proyectó y revisó: JLT Valencia Iragori
Corredor de seguros

Revisó aspectos técnicos:
ALBA ROCÍO VARGAS MEDINA
Subgerente Administrativa

Revisó aspectos jurídicos:
MARÍA ELENA GUTIÉRREZ
Subgerente Jurídica